COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 11/2024

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las once horas con treinta minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, las integrantes del Comité de Transparencia, Beatriz Noriero Escalante, Presidenta de este Comité; Sara Estefanía Ferraéz Goff, Primer Vocal y Brenda del Carmen Olán Custodio, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA PRIMERA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2024, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

ASUNTO II. Análisis de la información solicitada en la solicitud de información con folio 270511800004923, que derivo en el recurso de revisión número RR/DAI/0330/2024-PIII, misma a la que se da cumplimiento.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida al la la integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis de la información solicitada en la solicitud de información con folio 270511800004923, que derivo en la resolución del recurso de revisión número RR/DAI/0330/2024-PIII, misma que se pone a consideración del pleno la solicitud de información cuyos antecedentes son los que a continuación se enuncian:

ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de información. El siete de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este sujeto obligado, recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511800004924, mediante el cual solicitaba el ciudadano lo siguiente:
- ..." Solicito en versión electrónica relación de los prestamos o anticipos de salario que se han otorgado al personal en el que se identifique nombre del trabajador, monto del préstamo, fecha en que se dio, fecha en que se liquido y quien lo autorizo, lo anterior correspondientes a los años 2022, 2023 y lo que va del 2024...." [sic]
- 2. Turno. El siete de mayo del año en curso, la titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este sujeto obligado, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa para su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/049/2024.
- 3. Respuesta. Por oficio número TET/SA/199/2024 de fecha cinco de junio, la Secretaría Administrativa remitió la información solicitada y la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo de Disponibilidad TET-SAIP-049-2024.
- 4. Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso recurso de revisión por la respuesta proporcionada por este sujeto obligado, mismo que fue notificado el día veinticuatro de junio del año en curso a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número RR/DAI/0330/2024-PIII.
- 5. Confirmación de la información proporcionada. Conforme a la respuesta dada por la Secretaria Administrativa de este sujeto obligado en el oficio TET/SA/199/2024 de fecha cinco de junio del presente año y el Acuerdo de Disponibilidad TET-SAIP-049-2024, la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la confirmación de la información en la modalidad de confidencial de los nombres de los servidores públicos que solicitaron préstamos o anticipo de salario correspondiente a los años 2022, 2023 y lo que va de 2024.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades jurídico administrativas que

PRIBUNA

integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

2. Materia. El objeto de la presente es analizar la confirmación de la información proporcionada mediante acuerdo de disponibilidad TET-SAIP-049-2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual solo se pronuncia sobre el monto otorgado por préstamos personales, pero se omite el nombre del trabajador.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad Artículo 3.

(...)

XVI. Información Reservada: la información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

XXXIV. Versión Pública: documento o expediente en el que se da acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 6.

(...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 73. Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:
(...)

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, perdida, transmisión, y acceso no autorizado.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona

p



identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

4. Pronunciamiento de fondo. Citado a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Comité la respuesta proporcionada en su momento por la Secretaria Administrativa mediante oficio TET/SA/199/2024:

... "En respuesta, adjunto la tabla siguiente:

AÑO	MONTO DE PRESTAMOS	MONTOS RECUPERADOS
2022	\$132,700.00	\$132,700.00
2023	\$192,500.00	\$192,500.00
2024	\$76,000.00	\$57,000.00

Únicamente se proporciona el monto por año otorgados por préstamos, toda vez que las deducciones realizadas a los trabajadores, de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco y 34 inciso f) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, los tiene como datos personales Patrimoniales, mismos que se encuentran relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular." [sic]

En el análisis realizado a dicha respuesta se determina que la información sobre deducciones y aportaciones de carácter personal, se consideran datos personales, pues es a partir de ellas es como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos.

Cabe señalar que las deducciones que son atribuibles a la <u>persona</u> y no al cargo que ostenta, son:

- 1. Préstamos a corto plazo (PERSONALE, ISSET, FONACOT)
- 2. Aportaciones adicionales
- 3. Pensión alimenticia
- 4. Créditos FONACOT
- 5. Seguro de Gastos Médicos
- 6. Cuotas Sindicales

Estas deducciones se refieren única y exclusivamente al ámbito personal, las cuales revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destinos de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales, por lo que da cuenta de la situación patrimonial de las personas, en razón de que es una decisión personal el adquirir o no una deuda personal o de crédito.

Por lo anterior, se considera que las deducciones, que dan cuenta de información de carácter privado, tales como las que derivan de una decisión personal, por parte de cada servidor público, a fin de determinar las cantidades que, en razón de las percepciones, decide le sean retenidas como lo son de manera enunciativa, aquellas relacionadas con los préstamos personales o bien aquellos que se realizan en cumplimiento de una resolución judicial, constituyen una información confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En este caso lo que no se proporciona es el nombre del trabajador, toda vez que al darlo se estaría violentando su esfera patrimonial y únicamente se proporciona el monto total solicitado por trabajadores de este Tribunal durante los años 2022, 2023 y lo que va de 2024.

Asimismo, sirve como referencia lo determinado por el INAI, a través de los recursos de revisión RRA 9814/18 y RRA 3596/19.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE A

PRIMERO.- El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada

por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación al recurso de revisión número RR/DAI/0330/2024-PIII, referente a la respuesta que se dio a la solicitud de información con folio 270511800049124, por medio del sistema de comunicación entre organismos garantes y los sujetos obligados (SICOM).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI y 143, fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se CONFIRMA por UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, respecto de los documentos analizados en la presente acta.

III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las doce horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.

Beatriz Noriero Escalante

Presidenta

Sara Estefanía Ferraéz Goff Primer Vocal Brenda del Carmen Olán Custodio Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Décima Primera Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el dos de julio de dos mil veinticuatro.